

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**Registro Nacional  
de las Personas Naturales**

016-RNPN-2023

### **RESOLUCIÓN MOTIVADA 16/UAIP-2023**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, edificio Carbonell, colonia Roma, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con ocho minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintitrés. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **016-RNPN-2023**, presentada por requiriendo:  
"Solicito atentamente, me proporcione la dirección del domicilio actual o correos electrónicos de las 61 personas naturales que se detallan en la lista que adjunto a la presente solicitud, y, de ser posible o contar con ellos proporcione también el número telefónico de cada persona. No omito manifestar que, la presente solicitud es de carácter interinstitucional, como un apoyo de esta UAIP, requerido por parte de la Gerencia de Catastro de la Alcaldía Municipal de San Salvador, (ver anexos) asimismo, manifiesto que tales datos son solicitados exclusivamente con el objetivo de notificar a dichas personas, contribuyentes de esta municipalidad, debido a que no se cuenta con registros de contactos para hacer efectivas las notificaciones pendientes (sic)". La infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública, ya que el procedimiento de acceso a información atendiendo al artículo 2 del referido cuerpo normativo, se refiere a un derecho de los particulares, no de la administración pública en el ejercicio de sus funciones

-Que conforme a lo solicitado, se trata en esencia de una petición de colaboración interinstitucional, lo cual debe ser gestionado entre titulares de las instituciones públicas.

Por lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

**NO COMPETENCIA**, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por ser petición de colaboración interinstitucional. Por lo que la Institución pública interesada puede remitir escrito de petición, dirigido al Presidente- Registrador del Registro Nacional de las Personas Naturales, para su respectiva atención. Así mismo, la solicitud presentada será remitida a Presidencia del RNPN.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara a la peticionaria, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) Los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establecen el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de información por medio de correo electrónico fatima.romero@rnpn.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, que se encuentra ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, edificio Carbonell, colonia Roma, en la ciudad de San Salvador;
- b) El artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Procedimientos administrativos, establecen el recurso de apelación, en un plazo de quince días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través



**Registro Nacional  
de las Personas Naturales**

016-RNPN-2023

de correo electrónico oficialreceptor@iaip sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipodromo, San Salvador. También puede presentarse ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico fatima.romero@rnpn.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, edificio Carbonell, colonia Roma, en la ciudad de San Salvador.

**Notifíquese,**



**Lcda. Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN**